



NORMATIVA DE RECLAMACIONES DE NATACIÓN ARTÍSTICA

En el presente escrito se expone la forma de proceder en caso de que se quiera presentar alguna reclamación respecto a los resultados y organización de las competiciones de natación artística organizadas por la FNN-NIF.

Artículo 1

Las quejas y reclamaciones en torno a la organización de las competiciones deberán presentarse por escrito, acompañadas de 100€, que serán devueltos en caso de ser considerada válida la reclamación.

Artículo 2

Las reclamaciones que se quieran presentar en la misma jornada, se deberán entregar por escrito en secretaría nada más finalizar la competición. Asimismo, en el plazo de 48h se deberá abonar la cantidad de 100 €, que serán devueltos en caso de ser considerada válida la reclamación.

Artículo 3

Cualquier reclamación que haga referencia a una jornada ya celebrada, tendrá un plazo de 48h para ser presentada después de finalizar en la FNN-NIF e irá acompañada de 100€, que serán devueltos en caso de ser considerada válida la reclamación.

Artículo 4

Las reclamaciones que hagan referencia a posibles errores que figuren en el acta oficial de resultados, deberán presentarse por escrito, acompañadas de 100.- €, en la FNN-NIF en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la competición que serán devueltos en caso de ser considerada válida la reclamación.

Artículo 5

Únicamente se admitirán las reclamaciones de los clubes firmadas por el delegado del club, que necesariamente deberá estar en posesión de licencia en vigor como tal.



Artículo 6

En caso de tener que recurrir al visionado de vídeos, únicamente serán válidos los vídeos grabados con los dispositivos de la FNN-NIF, no se admitirán los archivos aportados por los clubes deportivos.

Artículo 7

Serán admitidas las reclamaciones de un club siempre y cuando se trate de quejas relativas a las nadadoras y nadadores de ese mismo club deportivo. No se admitirán reclamaciones que impliquen a otros clubes deportivos.

Artículo 8

Las reclamaciones que se lleven a cabo por otra vía que no sea la expuesta en la presente normativa, se tendrán por no hechas.